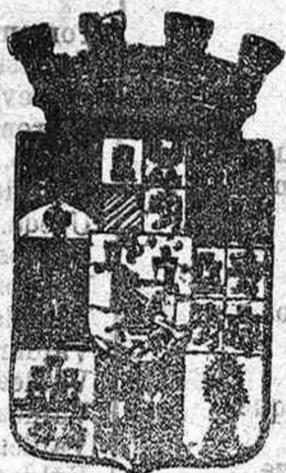


**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	--

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias

Al publicar en el «Boletín oficial» correspondiente al día 18 de Junio último la circular de la Comisaría General de Subsistencias de 16 del mismo mes restableciendo las guías para la circulación del azúcar entre las provincias del Reino é Islas adyacentes, secundando las instrucciones de dicho Centro, que indicaba la necesidad de obtener una estadística exacta de la producción y consumo de dicha especie, ordenaba esta Presidencia á los señores Alcaldes remitiesen antes de 1.º de Julio la estadística de referencia, á fin de poder regular la circulación interprovincial mediante guías que habrán de expedirse por dichas autoridades locales, previa la autorización correspondiente.

Como á pesar del tiempo transcurrido, los señores Alcaldes á que se refiere la relación que al final se inserta, no han remitido las relaciones de consumo del azúcar, les prevengo que, si en lo que resta de mes, no cumplimentan el expresado servicio, me verá precisado á imponerles severos correctivos.

Guadalajara 19 de Julio de 1920.

El Gobernador Presidente,
ELADIO SANTANDER.

Relación que se cita

- Ablanque.
- Adobés.
- Aguilar de Anguita.
- Alrilla.
- Albalate de Zorita.
- Albares.
- Albendiego.
- Alboreca.

- Alcolea del Pinar.
- Alcorlo.
- Alcoroches.
- Alcuneza.
- Aldeanueva de Atienza.
- Aldeanueva de Guadalajara.
- Aleas.
- Algar de Mesa.
- Algora.
- Alhóndiga.
- Alique.
- Almadrones.
- Almiruete.
- Almoguera.
- Alocén.
- Alovera.
- Alpedroches.
- Alustante.
- Amayas.
- Anchuela del Pedregal.
- Anguita.
- Anquela del Ducado.
- Aragoncillo.
- Arbancón.
- Arbeteta.
- Aranzueque.
- Archilla.
- Argecilla.
- Armallones.
- Armuña de Tajuña.
- Arroyo de Fraguas.
- Atance (El).
- Atienza.
- Auñón.
- Azuqueca.
- Baidés.
- Balbacil.
- Balconete.
- Baños de Tajo.
- Bañuelos.
- Barriopedro.
- Beleña de Sorbe.
- Berniches.
- Bocigano.
- Brihuega.
- Budia.
- Bujalaro.
- Bujarrabal.
- Bustafes.
- Cabanillas del Campo.
- Cabezadas (Las).
- Campisábalos.
- Canales del Ducado.
- Canales de Molina.
- Cantalojas.
- Cañizar.
- Carabias.
- Cardoso de la Sierra (El).
- Carrascosa de Henares.
- Carrascosa de Tajo.
- Casa de Uceda.
- Casar de Talamanca (El).
- Casasana.
- Casas de San Galindo.
- Caspueñas.
- Castejón de Henares.
- Castilblanco de Henares.
- Castilforte.
- Castilmimbres.
- Castilnuevo.
- Cendejas de Enmedio.
- Cendejas de la Torre.
- Centenera.
- Cercadillo.
- Cereceda.
- Cillas.
- Cincovillas.
- Ciruelas.
- Clares.
- Cobeta.
- Codes.
- Cogollor.
- Concha.
- Condemios de Abajo.
- Condemios de Arriba.
- Congostrina.
- Córcoles.
- Corduente.
- Cortes de Tajuña.
- Cubillejo de la Sierra.
- Cubillejo del Sitio.
- Cubillo de Uceda (El).
- Checa.
- Chequilla.
- Chiloeches.
- Chillarón del Rey.
- Drievés.
- Embid.
- Escamilla.
- Escariche.

Escopete.
 Espinosa de Henares.
 Esplegares.
 Fontanar.
 Fuencemillán.
 Fuensaviñán (La).
 Fuentelencina.
 Fuentelahiguera Albatajes.
 Fuentelsaz.
 Fuentelviejo.
 Fuentesnovilla.
 Fuentes de la Alcarria.
 Gajanejos.
 Galápagos.
 Gárgoles de Abajo.
 Gárgoles de Arriba.
 Gascuña de Bornoba.
 Gualda.
 Guijosa.
 Heras.
 Herrería.
 Hiendelaencina.
 Higes.
 Hinojosa.
 Hita.
 Hombrados.
 Hontanares.
 Hontanillas.
 Hontoba.
 Horna.
 Hortezueta de Océn (La).
 Huerce (La).
 Huérmeces del Cerro.
 Huertahernando.
 Huertapelayo.
 Hueva.
 Illana.
 Inviernas (Las).
 Irueste.
 Jirneque.
 Jócar.
 Laranueva.
 Lebrancón.
 Ledanca.
 Loranca de Tajuña.
 Lupiana.
 Luzaga.
 Luzón.
 Madrigal.
 Málaga del Fresno.
 Malaguilla.
 Mandayona.
 Mantiel.
 Maranchón.
 Marchamalo.
 Masegoso de Tajuña.
 Matarrubia.
 Mazarete.
 Medranda.
 Megina.
 Membrillera.
 Mesones.
 Miedes de Atienza.
 Mierla (La).
 Millana.
 Miñosa (La).
 Mirabueno.
 Miralrío.
 Mochales.
 Mohernando.
 Molina.
 Monasterio.
 Mondéjar.
 Moratilla de Henares.
 Moratilla de los Meleros.
 Morenilla.
 Morillejo.
 Muduéz.
 Muriel.
 Navas de Jadraque.

Negredo.
 Olivar (El).
 Olmeda de Cobeta.
 Olmeda de Jadraque.
 Olmeda del Extremo.
 Olmedillas.
 Orea.
 Padilla de Hita.
 Padilla del Ducado.
 Palancares.
 Palazuelos.
 Pálmaces de Jadraque.
 Pardos.
 Paredes de Sigüenza.
 Pastrana.
 Pelegrina.
 Peñalba de la Sierra.
 Peñalén.
 Peñalver.
 Peralejos de las Truchas.
 Peralveche.
 Pinilla de Jadraque.
 Pinilla de Molina.
 Pioz.
 Piqueras.
 Pobo de Dueñas (El).
 Poveda de la Sierra.
 Pozancos.
 Pozo de Guadalajara.
 Pozo de Almoguera.
 Prádena de Atienza.
 Puebla de Beleña.
 Puebla de Valles.
 Puerta (La).
 Quer.
 Rebollosa de Hita.
 Rebollosa de Jadraque.
 Recuenco (El).
 Renales.
 Renera.
 Riofrío del Llano.
 Robledillo de Mohernando.
 Robledo de Corpes.
 Romancos.
 Romanillos de Atienza.
 Romanones.
 Sacecorbo.
 Sacedón.
 Saelices de la Sal.
 Salmerón.
 San Andrés del Rey.
 Santa María de Poyos.
 Santiuste.
 Sauca.
 Semillas.
 Setiles.
 Sienes.
 Sigüenza.
 Solanillos del Extremo.
 Somolinos.
 Sotillo (El).
 Sotoca de Tajo.
 Tamajón.
 Taracena.
 Taragudo.
 Tendilla.
 Terzaga.
 Terraza.
 Toba (La).
 Tomelloso.
 Torija.
 Tortonda.
 Tortuera.
 Torrecuadrada de Molina.
 Torrecuadrada.
 Torre del Burgo.
 Torrejón del Rey.
 Torremocha de Jadraque.
 Torremocha del Campo.
 Torremocha del Pinar.

Torremochuela.
 Torresaviñán (La).
 Torrevaldealmendras.
 Torronteras.
 Trillo.
 Turmiel.
 Uceda.
 Ujados.
 Usanos.
 Utande.
 Valdarachas.
 Valdearenas.
 Valdeavellano.
 Valdeavuelo.
 Valdeconcha.
 Valdegrudas.
 Valdelagua.
 Valdelcubo.
 Valdenoches.
 Valdenuño Fernández.
 Valdepeñas de la Sierra.
 Valderrebollo.
 Val de San Garcia.
 Valdesaz.
 Valfermoso de las Monjas.
 Valhermoso.

Valtablado del Río.
 Valverde de los Arroyos.
 Viana de Jadraque.
 Viana de Mondéjar.
 Villacadima.
 Villacorza.
 Villaexcusa de Palositos.
 Villanueva de Alcorón.
 Villanueva de Argecilla.
 Villanueva de la Torre.
 Villarejo de Medina.
 Villares de Jadraque.
 Villaseca de Henares.
 Villaverde del Ducado.
 Villed de Mesa.
 Viñuelas.
 Yebes.
 Yebra.
 Yela.
 Yélamos de Abajo.
 Yélamos de Arriba.
 Yunquera de Henares.
 Yunta (La).
 Zaorejas.
 Zarzuela de Jadraque.
 Zorita de los Canes.

CIRCULAR NUM. 170

Pesas y Medidas

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 60 del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, y á propuesta del señor Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Atienza, cabeza de partido, el día 20 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos á la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en el día marcado; entendiéndose que, en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Transcurrida la comprobación en la cabeza de partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes.

Guadalajara 17 de Julio de 1920.

El Gobernador,

ELADIO SANTANDER.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

CALAMIDADES

Presentadas por los Ayuntamientos de Ruguilla, Sotoca de Tajo, Valdepeñas de la Sierra, Alpedrete de la Sierra, Atanzón, Romancos, Archilla, Hinojosa Auñón y Torronteras, las solicitudes pidiendo la condonación de la contribución por los daños causados por las tormentas que descargaron en sus términos municipales el día 25 de Junio último en los cuatro primeros, el 29 en los tres siguientes y el 30 en los tres últimos, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el he-

cho en este periódico oficial para general conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca respecto de la exactitud é importancia de los daños sufridos por los reclamantes; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dichos pueblos, será como la Ley previene, á más repartir entre los demás de la provincia.

Guadalajara 17 de Julio de 1920.—El Vicepresidente, Vicente Madrigal.—El Secretario, Manuel Infante.

Sección provincial de Pósitos

Pósito Nacional de Alfonso III

Fondos y valores

En cuenta corriente, existencia.....	5 55
Del Pósito de Valderrebollo, pendiente de operación	700
Pósitos temporalmente extinguidos por entrega del capital:	
	Pesetas nominales.
Anchuela del Campo, resguardo intransmisible de depósito en el Banco de España, núm. 535.....	1 000
Aragoncillo, id. id., núm. 533.....	2 100
Cabrera (La), id. id., núm. 514.....	800
Concha, id. id., núm. 537.....	1 800
Esplegares, id. id., núm. 6.300.....	1 300
Jócar, id. id., núm. 503.....	1 900
Labros, id. id., núm. 512.....	1.900
Mierla (La), id. id., núm. 521.....	3 700
Oter, id. id., núm. 6.318.....	1 600
Torrubia, id. id., núm. 538.....	3 500
Valdelagua, id. id., núm. 522.....	3 100
Pósitos que entregaron capital inactivo:	
Alaminos, id. id., núm. 526.....	200
Almonacid de Zorita, id. id., núm. 515.....	3 800
Anchuela del Pedregal, id. id., núm. 527.....	900
Azuqueca de Henares, id. id., núm. 506.....	1 500
Beleña de Sorbe, id. id., núm. 536.....	2 000
Lupiana, id. id., núms. 6.061 y 6.064.....	24 400
Sacecorbo, id. id., núm. 532.....	300
Torrecaudadilla, id. id., núm. 528.....	1.100
Tórtola, id. id., núm. 6.154.....	5 000
Yela, id. id., núm. 507.....	1.900
Total.....	63 800

Cobrados los intereses de 1.º de Julio, que importan la suma de 460 pesetas, de las que, rebajadas 1 peseta 60 céntimos por timbre, restan 458 pesetas 40 céntimos, que en su totalidad han sido ingresadas en la Cuenta corriente de la Excma. Delegación Regia.

Los Ayuntamientos interesados pueden comprobar los datos que se consignan en Fondos y valores.

Se ruega igualmente el mayor apresuramiento á cumplimentar los Pósitos, las disposiciones de la circular inserta en el «Boletín oficial» de 1.º de Marzo de este año.

Guadalajara 5 de Julio de 1920.—El Gerente, Bravo y Lecea.

Ayuntamientos

BALBACIL

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante, desde primero de Octubre próximo, la plaza de Practicante-barbero y peluquero de este pueblo, con la dotación anual de 85 fanegas de trigo puro, que el Practicante cobrará de los 70 vecinos que este pueblo tiene, en la recolección de cereales, ejerciendo el cargo de Practicante bajo la dirección del Médico titular del mismo. El agraciado quedará libre de toda carga vecinal.

Las solicitudes al Sr. Alcalde, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial»

Balbacil 10 de Julio de 1920.—El Alcalde, Crispin Barra.

ANGON

Por el vecino de esta localidad, Blas Moreno Gamo, se me comunica haberse agregado á su rebaño una res lanar, de la clase que se indica, sin que á pesar de las gestiones realizadas haya resultado dueño.

Y á fin del que verdaderamente lo sea pase á recogerla, se anuncia para general conocimiento, previo pago de gastos ocasionados.

Angón 12 de Julio de 1920.—El Alcalde, Vicente de Pedro.

Señas de la oveja.—Clase andosca, blanca, sin esquilar, con arpa y muesga en la oreja izquierda y la derecha aguzada.

SACECORBO

Desde el día 1.º de Octubre próximo, queda vacante la plaza de profesor Veterinario de esta villa y sus anejos Esplegares, Canales del Ducado, Ocentejo y Oter, con la dotación anual de 3.000 á 3.500 pesetas, producto de las iguales vecinales y herrado de las caballerías, cobradas por el profesor en el mes de Septiembre directamente de los vecinos, bien en especie ó en metálico, según convengan. Igualmente, y para su provisión en un mismo profesor, se hallan vacantes la titular de Inspección de carnes y la de Higiene pecuaria, con el sueldo anual de 90 pesetas la primera y 365 la segunda, pagadas estas últimas entre todos los pueblos del partido á prorrata del número de habitantes según el último censo de población. El profesor agraciado disfrutará casa gratis y estará libre de toda carga vecinal. Se admiten solicitudes hasta el 20 de Agosto.

Sacecorbo 15 de Julio de 1920.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

EL POBO DE DUEÑAS

Ignorándose el paradero del joven Vicente Gómez Andrés, de las señas que se expresan, el cual se ausentó del domicilio de sus padres el día 19 de Junio último, se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser hallado, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que pueda ser conducido á su residencia.

El Pobo de Dueñas 14 de Julio de 1920.—El Alcalde, Esteban Hermosilla.

Señas.—Edad 14 años, ojos, cejas y pelo pardos, nariz regular, color moreno, estatura pequeña, viste blusa de tela color pardo, pantalón y chaleco de pana rayada, boina azul, calzado de abarcas de goma y calcetines de lana; va indocumentado.

AGUILAR DE ANGUITA

Por los vecinos propietarios de fincas rústicas de este término municipal se le tienen cedidas las vegas y demás terrenos para la caza de la codorniz al Excmo. Sr. Conde de Romanones, y nadie podrá intrusarse á cazarlas sin previa autorización de dicho señor.

Aguilar de Anguita 14 de Julio de 1920.—El Alcalde, Severiano Villar.

Juzgados de Instrucción

ATIENZA. —Cédula de notificación

En el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 19 de 1920, contra Dovardo Losetto, por estafa, con fecha 19 del actual mes, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. José M.^a Carreras Arredondo, Juez de instrucción de este partido, por ante mí el Secretario, dijo: Se inhibe este Juzgado del conocimiento de este sumario, á favor del Sr. Juez de instrucción de Haro, que es el competente para entender del mismo, á quien se remitirá este sumario una vez firme esta resolución, de la que se enviará testimonio al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Guadalajara, y se notificará al procesado, dándose orden al Alguacil de servicio para la comparecencia de éste.—Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—José M.^a Carreras.—Juan López Zafra.»

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Dovardo Losetto, cuyo actual paradero se ignora, extiendo la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de Guadalajara, y la firmo, con el V.^o B.^o del Sr. Juez, en Atienza á 21 de Junio de 1920.—El Secretario judicial, Juan López Zafra.—V.^o B.^o—El Juez de instrucción, José M.^a Carreras.

COGOLLUDO

Don José Segoviano Barriopedro, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Por el presente á las autoridades de todos los órdenes procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los autores de la sustracción de una caballería mular, pelo negro, mohina, de 1'37 metros de alzada, herrada de las cuatro extremidades, de unos 12 años, con un lunar blanco en la cruz, raza roma, con hierro forma herradura, marca de la Sociedad la «Agrícola Española», que fué sustraída del 7 al 8 del actual, por dos sujetos desconocidos disfrazados de mujer, del término de Alpedrete de la Sierra, la cual era de Victorio Tornero, así como la recuperación de referido animal, y que dichos sujetos pasaron sobre las cuatro y media de la madrugada de referido día 8 por Fuentelsaz, en dirección á Madrid; igualmente se llama á mencionados sujetos para que dentro del término de cinco días se presenten en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario que con dicho motivo se instruye; apercibidos, en otro caso, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cogolludo á 12 de Julio de 1920.—José Segoviano.—Ulpiano Sanz.

MOLINA DE ARAGON

Don Apolinar de Cáceres Gordo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el Excmo. Tribunal Supremo por los procesados vecinos de Anquela del Ducado Francisco Mateo, Melitón Novella, Benigno Sanz, Nazario Garcia, Clemente y Alejo Cantarero y Miguel Lopez, en el recurso de casación interpuesto por los mismos contra sentencia de la Audiencia de Guadalajara, en causa seguida por hurto, cuyas costas ascienden á la cantidad de 1.512'75 pesetas, les fueron embargados á los mismos los siguientes bienes inmuebles para responder al pago de las mencionadas costas:

De Francisco Novella Gallego

Una finca rústica en el término municipal de Anquela del Ducado y paraje llamado el Palancar, de caber 23'28 áreas; linda S. Mariano Ruiz, M. Mariano Ruiz Novella, P. herederos de Lorenzo Rodriguez y N. Ambrosio Moreno, tasada en 500 pesetas.

De Mateo Novella Urraca

Una finca rústica en el término municipal de Anquela del Ducado y paraje denominado el Palancar, de caber 7'76 áreas; linda S. Mateo Villa Zava, M. y N. acequia y P. Jenaro Villa y pinar, tasada en 200 pesetas.

Otra id. en dicho término y paraje denominado Cañada de la Mata, de 15'52 áreas; linda S. Nicolás Cantarero, M. pinar, P. Manuel Lopez y N. yermo, tasada en 300 pesetas.

De Melitón Novella Urraca

Una finca rústica en dicho término y paraje denominado Alto del Llanillo, de 37'05 áreas; linda S. Isidora Herreros, M. camino Real, P. y N. yermo, tasada en 500 pesetas.

De Nazario Garcia Moreno

Una finca rústica en repetido término y paraje llamado la Silla, de 46'57 áreas; linda S. herederos de Pablo Herreros, M. y N. eriales y P. mojonera de Tabillos, tasada en 500 pesetas.

De Clemente Cantarero Bermejo

Una finca rústica en el mismo término y paraje La Hoyuela, de 31'05 áreas; linda S. herederos de Lorenzo Rodriguez, M. y N. yermo y P. Nazario Garcia, tasada en 500 pesetas.

De Manuel Lopez Garcia

Una finca rústica en el mismo término y paraje El Quejigar, de 31'05 áreas; linda S. senda de las yeseras, M. y N. yermo y P. ribazo, tasada en 500 pesetas.

Habiéndose dictado con esta fecha la providencia que contiene entre otros el siguiente particular, se sacan los bienes embargados á pública subasta con la rebaja de las dos terceras partes que sirvieron de tipo á su tasación, señalándose para la misma el día 3 de Agosto próximo, á las doce de su mañana; anunciándose la misma por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, uniéndose un ejemplar á este expediente, otro que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el Municipal de Anquela del Ducado; previniéndose que, para tomar parte en la subasta, se necesitará depositar, previamente, en la mesa del Juzgado, sitio donde ésta tendrá lugar, una cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo y presentar la cédula corriente del postor.

Dado en Molina de Aragón á 10 de Julio de 1920.—Apolinar Cáceres.—P. S. M.—Justo Lopez.